



CORDOBA, - 7 JUL. 2022

VISTO: la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18 y las Resoluciones N° 84/11, N°148/13, N°152/16, N°176/16, N°698/17 y N°1206/17, todas del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la Ley Nacional N° 26.206, la educación a distancia constituye una opción pedagógica-didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la Ley Provincial N° 9870, establece en su Art 82 que "la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los alumnos alcancen los objetivos de la propuesta educativa".

Que la Resolución 346/18 del Consejo Federal de Educación establece "*que la Educación a Distancia constituye, entonces, una opción educativa cuya característica sustancial es la mediatización de la comunicación y la relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, lo cual posibilita vinculaciones entre personas e instituciones geográficamente dispersas*".

Que ante las circunstancias devenidas de la pandemia del COVID 19, el ASPO y la escuela remota, las tecnologías digitales y tendencias de educación combinada, fueron plasmando una integración de diversas alternativas en las que confluyen propuestas de aprendizaje presencial y a distancia.

Que, al crearse nuevos espacios digitales para la interacción educativa, la tecnología trasciende el papel de auxiliar que usualmente se

le asigna y se constituye en el medio en el cual se desenvuelven las acciones educativas.

Que en tal sentido el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (ISEP) y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (DGEJyA), vienen trabajando de manera conjunta en la elaboración y puesta en funcionamiento de una plataforma virtual que articula la propuesta modular del programa de educación a distancia de nivel secundario para jóvenes y adultos.

Que, en consecuencia, surge una “modalidad combinada”, que consiste en integrar la semipresencialidad a distancia con la propuesta en línea

Que los procesos educativos mediados por las plataformas virtuales, no reemplazan a las ofertas actuales, sino que, con características propias, complementan, amplían y combinan experiencias pedagógicas.

Que, a través del uso de la tecnología digital, se aspira a crear nuevos entornos que favorezcan los procesos de comunicación y construcción de aprendizajes, ampliando la oferta educativa de la Modalidad, ampliando las posibilidades ingreso y permanencia de estudiantes.

Que la opción pedagógica “combinada en línea”, implica una articulación entre instancias presenciales y el aula virtual creada a tal fin.

Que, en tal sentido, resulta necesario la creación de un Programa Educativo bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos que dirija y administre los desarrollos técnicos y acompañe los procesos pedagógicos.

Por ello,

288



- 7 JUL. 2022

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°. CREAR el PROGRAMA EDUCATIVO "COMBINADA EN LÍNEA", para la terminalidad de estudios de nivel secundario para mayores de 18 años, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Art. 2°. DISPONER que este programa educativo atienda -prioritariamente- la demanda de la población las instituciones y organizaciones empresariales, sindicales y sociales que a tal fin, firmen convenios en los términos de la Resolución Ministerial N° 176/16.

Art. 3°. ENCOMENDAR al Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, el acompañamiento y asesoramiento técnico y la formulación de instancias de capacitación continua al personal docente del Programa "COMBINADA EN LÍNEA".

Art. 4°. ENCARGAR a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos que establezca un mecanismo de selección para la designación del personal docente, donde se incorporen procedimientos específicos, además de la valoración de los títulos y antecedentes, a los fines de evaluar la idoneidad requerida de los aspirantes, merituando el manejo y dominio de las plataformas digitales.

Art 5°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos a utilizar los recursos del programa 366 del presupuesto educativo, para los cargos y horas cátedras necesarios para el funcionamiento del Programa creado en el Artículo N° 1.

ESDC . 10/2/0

Art. 6°. **PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

RESOLUCION

N° **795**



Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

2018